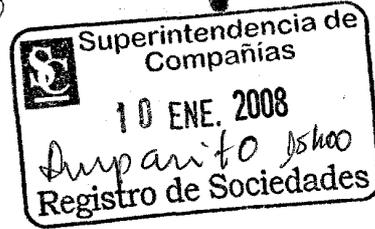


Quito D.M., 4 de diciembre de 2007.

*Escanean
11-01-08
14/20'*

956



Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
En su despacho.-

*cco
ou
P*

Quito

0,04 c/m

Señor Superintendente:

Por medio de la presente le informo que la compañía Preysi Cia. Ltda. a usted se dirige para comunicar que, con fecha 3 de diciembre de 2007, se realizaron las siguientes transferencias de participaciones:

CEDENTE

CESIONARIO

Mario Rodrigo (Nombre)
Vela Alarcón (Apellidos)
1704021714 (Cédula No.)
ecuatoriana (nacionalidad)
USD \$ 0,04 (valor de cada participación)
450 (No. de particip.)

Marcelo Patricio (Nombre)
Burbano de Lara León (Apellidos)
1703698249 (Cédula No.)
ecuatoriana (nacionalidad)
USD \$ 0,04 (valor c/partic.)
450 (No. de particip.)
Nacional (Tipo inversión)

Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la cesión de participaciones antes mencionada.

Por la favorable atención a la presente, le anticipamos nuestro agradecimiento.

Atentamente,

ok

*Cesión de participaciones
registrada.*

[Handwritten signature]
Mario Vela Alarcón
Gerente General

[Handwritten signature]
11/enero/2008



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NUMERO: OCHO MIL DOCIENTOS TREINTA Y CUATRO.-

(8234).-



CESION DE PARTICIPACIONES

Otorgan:

Mario Rodrigo Vela Alarcón

A favor de:

Marcelo Patricio Burbano de Lara León

Cuantía: USD \$ 18,00

Di 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito capital de la República del Ecuador, hoy día, miércoles cinco de diciembre de dos mil siete, ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón, comparecen las siguientes personas: por una parte el señor Mario Rodrigo Vela Alarcón, casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte el señor Marcelo Patricio Burbano de Lara León, casado, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, # Notario, en el objeto y resultado de esta escritura, que a celebraría proceden, libre y voluntariamente, de

acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "Señor Notario: En su registro de escrituras públicas, sírvase insertar una de la cual conste una Cesión de Participaciones que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, las siguientes personas: por una parte, el señor Mario Rodrigo Vela Alarcón, casado con capitulaciones matrimoniales, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se les denominará "Cedente"; y, por otra parte el señor Marcelo Patricio Burbano de Lara León, casado, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará como "Cesionario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad, hábiles en derecho, quienes expresan libre y voluntariamente su disposición en suscribir la presente escritura pública. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía Preysi Cia. Ltda., se constituyó, mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, doctor Remigio Poveda, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. **DOS.-** La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía Preysi Cia. Ltda., en sesión realizada el tres de diciembre de dos mil siete, acta que se agrega como documento habilitante, resolvió aprobar la cesión de cuatrocientas cincuenta participaciones del socio Mario Rodrigo Vela Alarcón a favor del Cesionario. La cesión se la realiza de acuerdo con el siguiente detalle:-----

---CEDENTE	CESIONARIO	No.
PARTICIPACIONES		
Mario Vela Alarcón	Marcelo Burbano de Lara	450
TOTAL		450

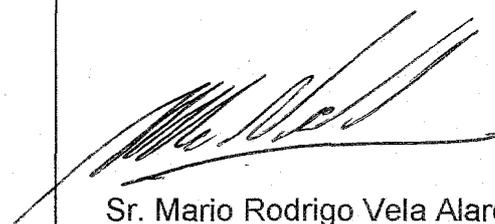
TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES: Con base en lo expuesto, mediante este instrumento, el Cedente cede y transfiere, por valor recibido,

NOTARIA
TERCERA

al Cesionario, cuatrocientas cincuenta participaciones de un valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee en el capital social de la compañía Preysi Cia. Ltda. Instrumentada que sea la presente cesión de participaciones, el capital social suscrito y pagado de Preysi Cia. Ltda., quedará integrado de la siguiente manera:-----

SOCIO	VALOR	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Mario Vela Alarcón	1782	44.550	99%
Marcelo Burbano de L.	18	450	1%
TOTAL	1800	45.000	100%.

CUARTA.- ACEPTACION: El Cedente y el Cesionario declaran que aceptan esta cesión de participaciones a su entera satisfacción por ser beneficioso a sus intereses, no teniendo nada que reclamarse en el futuro. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento. (firmado) Doctor Rodrigo Borja Calisto, matrícula número seis mil doscientos cuarenta y cinco, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



Sr. Mario Rodrigo Vela Alarcón

C.C.

740402171-4

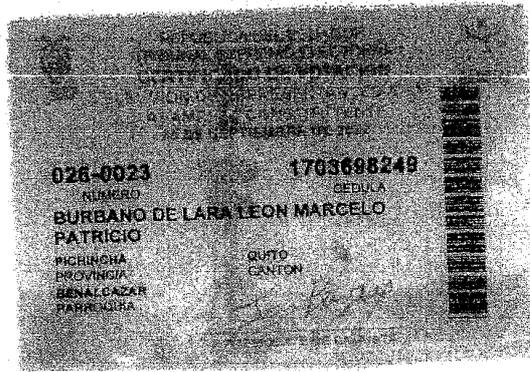
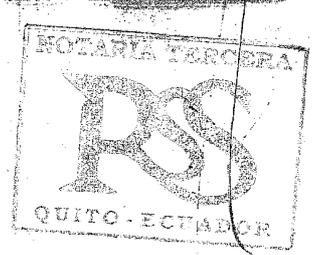
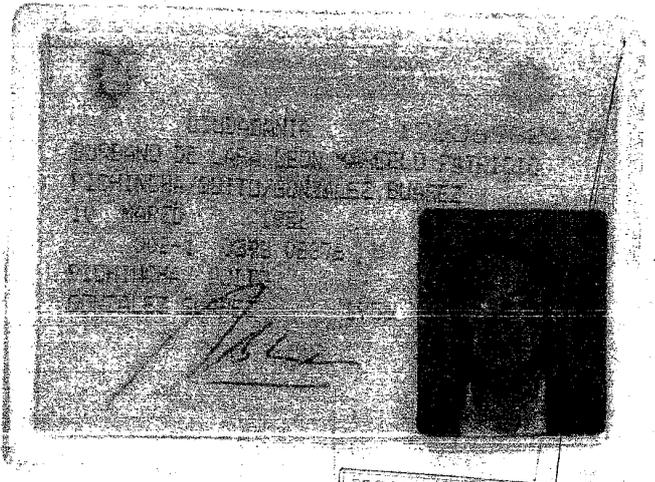
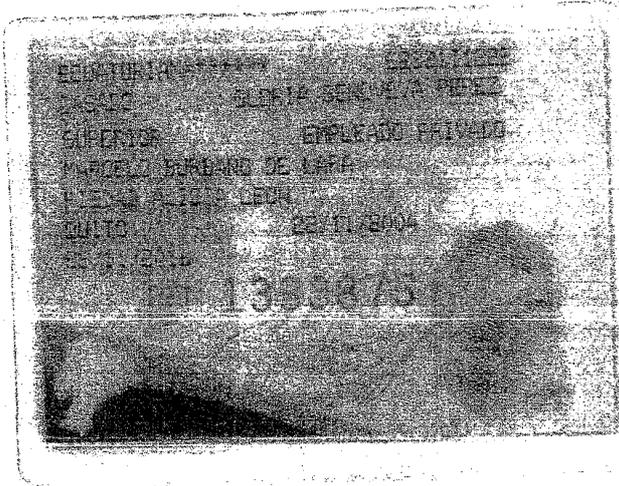

Sr. Marcelo Patricio Burbano de Lara León

C.C. 1703698249




~~DAVID PATRICIO SALGADO~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 05 DIC 2007



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

EQUATORIANA***** A2233A9222
CASADO ANA MARGARITA ZARATE PRIETO
SUPERIOR ING. MECANICO
MARIO VELA
COLOMBIA ALARCON
QUITO 30/08/2002
30/08/2014

0203629

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA * 170402171-4
VELA ALARCON MARIO RODRIGO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
11 ENERO 1958
002- 0337 01606 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
DE LA ASAMBLEA REPRESENTATIVA DE LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
20 DE SEPTIEMBRE DE 2007

182-0038 1704021714
NUMERO CEDULA
VELA ALARCON MARIO RODRIGO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
PARROQUIA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De Una foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito _____ 05 DIC 2007



[Handwritten signature]
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



CAPITULACIONES MATRIMONIALES

OTORGADA POR:
LOS CÓNYUGES MARIO RODRIGO VELA ALARCON Y
ANA MARGARITA ZÁRATE PRIETO



CUANTÍA: INDETERMINADA
DI: 2 COPIAS
(MFAN)

ESCRITURA NUMERO: SESENTA Y NUEVE (69)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, diez de enero del dos mil dos, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO; comparecen por una parte, los señores cónyuges Mario Rodrigo Vela Alarcón y Ana Margarita Zárate Prieto, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces según la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta de CAPITULACIONES MATRIMONIALES cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Capituciones Matrimoniales estipulada en las cláusulas siguientes: **PRIMERO. COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

escritura pública de Capitulaciones Matrimoniales, los cónyuges señores Mario Rodrigo Vela Alarcón y Ana Margarita Zárate Prieto, casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana y colombiana, respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos, legalmente capaces.

SEGUNDO ANTECEDENTES: Los Cónyuges señores Mario Rodrigo Vela Alarcón y Ana Margarita Zárate Prieto, han contraído matrimonio el nueve de enero del dos mil dos, conforme el documento adjunto, razón por la cual, de manera libre y voluntaria deciden otorgar las Capitulaciones Matrimoniales que se detallan a continuación.

TERCERO CAPITULACIONES

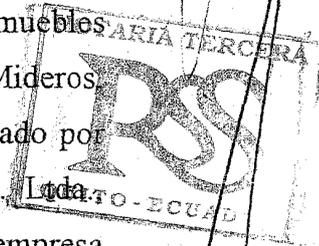
MATRIMONIALES: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes amparados en lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y nueve del Código Civil, en forma libre y voluntaria acuerdan las siguientes Capitulaciones Matrimoniales, que tendrán aplicación desde la suscripción de la presente escritura pública: a) Que los bienes adquiridos antes del matrimonio por la señora Ana Margarita Zárate Prieto, mediante herencia, compra, donación o por cualquier otro título, así como sus frutos actuales y futuros seguirán siendo exclusivamente de ella. El detalle de dichos bienes es el siguiente: La señora Ana Margarita Zárate Prieto es propietaria, entre otros, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: Vehículo Mazda tres dos tres (323), cuenta de ahorros número uno uno dos uno cero uno cuatro cinco siete nueve siete siete (112101457977) del Banco Colpatria - Cali, cuenta de ahorros número uno uno cuatro seis cero cuatro ocho uno guión dos (11460481-2), del Banco del Pichincha - Quito. b) Que los bienes adquiridos antes del matrimonio por el señor Mario Rodrigo Vela Alarcón, obtenidos por



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



herencia, compra, donación o por cualquier otro título, así como sus frutos actuales y futuros seguirán siendo exclusivamente de él. El detalle de dichos bienes es el siguiente: El señor Mario Rodrigo Vela Alarcón es propietario, entre otros, de los siguientes bienes muebles e inmuebles: "Marina" cuadro al óleo pintado por Víctor Mideros Bargueño antiguo con incrustaciones, "Palmeras" óleo pintado por Guillo Pérez, acciones de la empresa Dimaaluminios Cia. Ltda., acciones de la empresa PREYSI CIA. Ltda., acciones de la empresa Dinámica ingeniería Din Cia. Ltda., Chevrolet Vitara descapotable modelo mil novecientos noventa y uno (1.991), Camioneta Luv cuatro por cuatro (4x4) modelo mil novecientos noventa y dos, terreno en Calacali, terreno en Pedernales, terreno en Atacames, departamento número tres cero dos (302) y garaje número seis del Edificio Gerona, ubicado en la calle Isabel la Católica, número siete cero cinco (705) y Madrid, Quito, cuenta corriente número cero seis siete cero cero seis cuatro tres dos guión uno cero nueve cero cero uno uno tres ocho dos uno cuatro cero (067006432-1090011382140) del First Union National Bank, Miami USA. Los bienes inmuebles detallados anteriormente, fueron adquiridos por herencia de la madre del compareciente, mediante posesión efectiva, concedida el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha. c) Ninguno de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de los comparecientes, la mayoría de los cuales constan detallados en los literales anteriores, ingresarán a la sociedad conyugal que se forme como resultado del matrimonio. d) Dichos bienes son y seguirán siendo de propiedad exclusiva de cada uno de ellos. e) Todos los frutos, réditos, pensiones, intereses y lucro de cualquier naturaleza, que provengan de los bienes propios



Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO

de cada uno de los comparecientes, y que se devenguen durante el matrimonio, pertenecerán al dueño del bien que los produjo. f) Todos los aumentos materiales que acrecen a cualquier bien de uno de los comparecientes, formando un mismo cuerpo con él, por aluvión, edificación, plantación o cualquiera otra causa, pertenecerán al dueño del bien. g) Las obligaciones que los comparecientes hayan adquirido antes del matrimonio, pertenecerán al compareciente que las haya adquirido, afectando únicamente sus bienes propios. h) Los bienes propios de los comparecientes serán libremente administrados por cada uno de ellos. i) El establecimiento de gravámenes o la enajenación de los bienes propios de cualquiera de los comparecientes, no requerirán, autorización del otro compareciente, aún cuando se trate de bienes inmuebles, vehículos, acciones o participaciones. j) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio pertenecerán a la sociedad conyugal, siempre y cuando exista el acuerdo de los dos cónyuges. De lo contrario, pertenecerán de manera exclusiva al cónyuge que los adquirió, sea que la adquisición haya sido hecha a título gratuito u oneroso.

CUARTO VIGENCIA: Las capitulaciones matrimoniales constantes en el presente instrumento estarán vigentes a partir de la celebración de la presente escritura pública y hasta su disolución o hasta que por voluntad de los comparecientes, estos las den por terminadas o las reformen. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento. Firmado) doctora Verónica Cepeda Cassola, matrícula profesional número cinco mil novecientos treinta del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA



otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.-
leída que fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario,
se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy
fe.-



[Handwritten signature]

MARIO RODRIGO VELA ALARCÓN
C.C. 170402171-4

[Handwritten signature]
ANA MARGARITA ZÁRATE PRIETO

Pas.No. AF 161770
CC. 66'858.697 de Cali



[Handwritten signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

Dr. Fernando Arregui Aguirre
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

ACTA DE MATRIMONIO

Nº 086773

\$ 6.00

En QUITO, a NUEVE de mes de ENERO del año 2002; a las de la

ante el que suscribe, Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación, comparecieron, por una parte

MARIO RODRIGO VELA ALARCON, con cédula de identidad y/o ciudadanía No.

170402171-4, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil DIVORCIADO, de profes-

sión ING. MECANICO, de CUARENTA Y TRES años de edad, nacido en QUITO-PICHINCHA

y domiciliado en QUITO hijo de MARIO VELA

de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil VIUDO, de profesión JUBILADO

domiciliado en QUITO y de COLOMBIA ALARCON

de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil FALLECIDA, de profesión

domiciliada en; y por otra ANA MARGARITA ZARATE PRIETO

con cédula de identidad y/o ciudadanía No. CC.66.858.697, de nacionalidad COLOMBIANA, de

estado civil SOLTERA de profesión ARQUITECTO, de VEINTE Y NUEVE años de edad,

nacida en CALI-COLOMBIA y domiciliada en QUITO hija de

LUIS ZARATE, de nacionalidad ECUATORIANA de

estado civil CASADO, de profesión JUBILADO, domiciliado en CALI

y de ROMELIA PRIETO, de nacionalidad COLOMBIANA

de estado civil CASADA, de profesión Q. DOMESTICOS, domiciliada en CALI;

y declaran solemnemente, en presencia de los testigos: SRS: CATALINA FANNY ZARATE GONZALEZ

CI. 170037997-5 CASADO, PROFESOR EN GENERAL. MARCELO PATRICIO BURBANO

DE LARA LEON CI. 170369824-9 CASADO, ESTUDIANTE. ECUATORIANOS MAYORES

DE EDAD RESIDENTES EN ESTA CIUDAD.

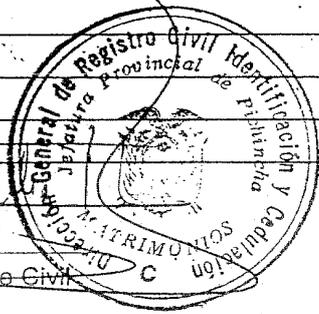


que es su voluntad contraer matrimonio, para lo cual expresan su libre y espontáneo consentimiento. No constando impedimento legal para la celebración del matrimonio, el infrascrito Jefe de Registro Civil preguntó a los señores MARIO RODRIGO VELA ALARCON CON ANA MARGARITA ZARATE PRIETO si quieren recibirse, mutua y voluntariamente, el uno al otro, por marido y por mujer, habiendo contestado ambos que sí, de tal modo que todos los presentes lo oyeron y entendieron, los declaro casados, en NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY. En fe de lo cual se dispuso otorgar la presente acta que, después de leída, fue suscrita por los contrayentes, los testigos antes mencionados y por el Jefe de Registro Civil. - Se hace constar, además

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS BAJO SU PATRIA POTESTAD.
COMO EL CONTRAYENTE ES DIVORCIADO PRESENTA LA PARTIDA DE MATRIMONIO MARGINADO EL DIVORCIO Y LA COPIA DE LA SENTENCIA CERTIFICADA.

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conformada con el original que me fue presentado en: fojas
 Quito a 09 ENE 2007
 Dr. Fernando Acosta Aguirre
 Notario Trigesima Novena
 Quito

[Handwritten signature]
 f) Jefe de Registro Civil



[Handwritten signature]
 f) Contrayente

[Handwritten signature]
 f) Contrayente

[Handwritten signature]
 f) Testigo

[Handwritten signature]
 f) Testigo

[Handwritten signature]
 f) Testigo

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 OTROS SERVICIOS
 VALOR \$ 1,00
 No 177061

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CERTIFICACION No. 1.061...
 LA FIRMA DEL SERVIDOR *[Handwritten signature]*
 ES LA AUTORIZADA
 FECHA 01.09.2007
[Handwritten signature]
 DELEGADO

f) Testigo

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1704021-1-A

VELA ALARCON MARIO RODRIGO

LI. ENERO 1.958

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 337 01606

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 58



FIRMA DE LA AUTORIDAD

ECUATORIANA***** A2233A3222

NO. IDENTIFICACION

DIVORCIADO

SUPERIOR ING. MECANICO

MARIO VELA

COLOMBIA ALARCON

QUITO 30/01/98

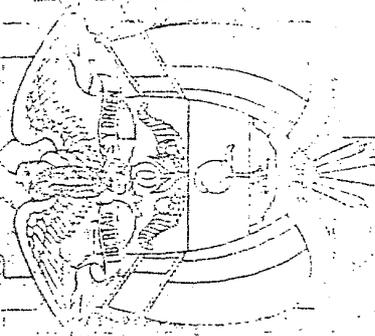
30/01/2010

FORMA No. 1032139



FIRMA DE LA AUTORIDAD

MODIFICACIONES



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE / Passport Nº CC-66858697

APELLIDOS / Surnames

ZARATE PRIETO

NOMBRES / Given Names

ANA MARGARITA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / Date and place of birth

Dicie 13/1972 CALI-VALLE

SEXO M F
Sex XX

TALLA / OJOS / NARIZ / CIUDAD EXPEDICION /
Height Color of eyes Nose City of issue

164 CAFES RECTA CALI VALLE

FECHA EXPEDICION / Date of issue FECHA VENCIMIENTO / Date of expiry

Marzo 08/1998 Marzo 08/2006

FIRMA DEL TITULAR / Holder's Signature

Ana Margarita Zarate P.

AUTORIDAD / Authority

COLOMBIA ANA QUINTERO
JEFE UNIDAD DE PASAPORTES



AF 161770

INDICE DERECHO
Right index finger





5

República de Colombia
SANTIAGO DE CALI

D.A.S - 2 ENE. 2002 0475
168

EMIGRACION
LUIS A. TONGUINO M.

REPUBLICA DE COLOMBIA
BOYACA

D A S JUN. 15 1996
EMIGRACION 201

REPUBLICA DEL ECUADOR
004 - MIGRACION - 004

75
JAN 02 2002
809

A-D A-D
ENTRADA TULCAN

Reemplaza el No. AE-0817199
Expedido por CALI VALLE
el 13 de Junio 1990
El cual se cancela devolviéndolo al titular

COLOMBIA PEDINA QUINTERO
JEFE UNIDAD DE PASAPORTES

Toda alteración en este pasaporte impide su validez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Toda alteración en este pasaporte impide su validez.
Any alteration in this passport will render it invalid.

Se otorgó ante mi, Notario Trigesimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de las Capitulaciones Matrimoniales que otorgan Mario Rodrigo vela Alarcón y Ana Margarita Zárate Prieto, firmada y sellada en Quito, a diez de Enero del año dos mil dos.-

CERTIFICADO Que la copia fotostática que antecede y que obra de CINCO (5) foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe. 05 DIC 2007



Notario Trigesimo Noveno
Notario Trigesimo Noveno
Quito - Ecuador

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
CAROLINA GARCIA
Notario Trigesimo Noveno

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE
PREYSI CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito D.M., el 3 de diciembre de dos mil siete, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. Brasil N40-76 y Bouguer, siendo las 9:00 horas, se reúnen los socios de la Compañía PREYSI Cia. Ltda., con el objeto de celebrar una Junta General Extraordinaria Universal de Socios.

Asisten a esta Junta los siguientes socios:

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE PARTICIPACION
Mario Vela Alarcón	45.000	100%
TOTAL	45.000	100 (%)



En vista de que se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito y pagado, de conformidad con lo previsto por el Art. 238 de la Ley de Compañías, el asistente resuelve constituirse en Junta General Universal de Socios.

Preside la presenta Junta el señor Mario Vela Alarcón y actúa como Secretario el señor Rodrigo Borja Calisto, por decisión de los presentes.

Por Secretaría se deja constancia de la concurrencia del 100% del capital pagado de la Compañía, por lo cual queda instalada legalmente la Junta.

A continuación, el Presidente de la Junta expresa que los socios deben pronunciarse sobre si aceptan la celebración de esta Junta Universal, cuyo Orden del Día puesto a consideración de la Sala es el siguiente:

- Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de propiedad de Mario Vela Alarcón.

En atención a lo expuesto, los socios por unanimidad manifiestan su conformidad con lo propuesto por el Presidente, razón por la cual la celebración de la presente Junta y el Orden del Día a tratarse quedan aprobados por unanimidad.

El Presidente declara instalada la sesión. Su desarrollo es el siguiente:

Punto Unico del Orden del Día.- Conocimiento y aprobación de la cesión de participaciones de propiedad de Mario Vela Alarcón.

Toma la palabra el socio Mario Rodrigo Vela Alarcón para informar a la Junta que su intención es la de ceder 450 participación de su propiedad que posee en el capital social de Preysi Cia. Ltda. a favor del señor Marcelo Patricio Burbano de Lara, razón por la cual pide la autorización de los socios para proceder a dicha cesión.

Luego de algunas deliberaciones, los socios deciden aceptar y aprobar la cesión de las 450 participaciones que desea realizar Mario Rodrigo Vela Alarcón a favor del señor Marcelo Patricio Burbano de Lara León.

No habiendo otro asunto que tratar, a las 9:45 horas el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción del Acta, dejando constancia que debe formar parte del expediente de la presente Junta los siguientes documentos:

217

- Una copia del Acta.
- Lista de asistencia.

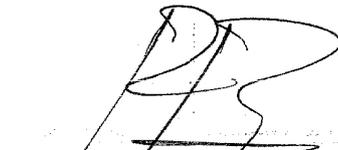
A las 10:00 horas se reinstala la Sesión con la presencia de los mismos socios anotados al inicio.

La Secretaria da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada sin modificaciones.

El Presidente declara terminada la Junta, procediéndose a la firma del Acta por parte de los socios, el Presidente y el Secretario que certifica.



Mario Vela Alarcón
PRESIDENTE



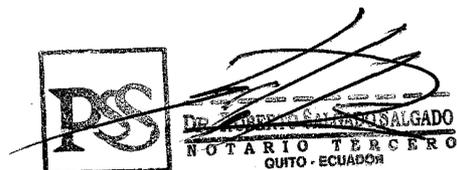
Rodrigo Borja Calisto
SECRETARIO

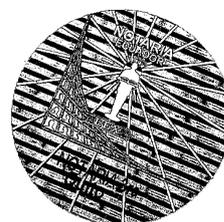
LOS SOCIOS

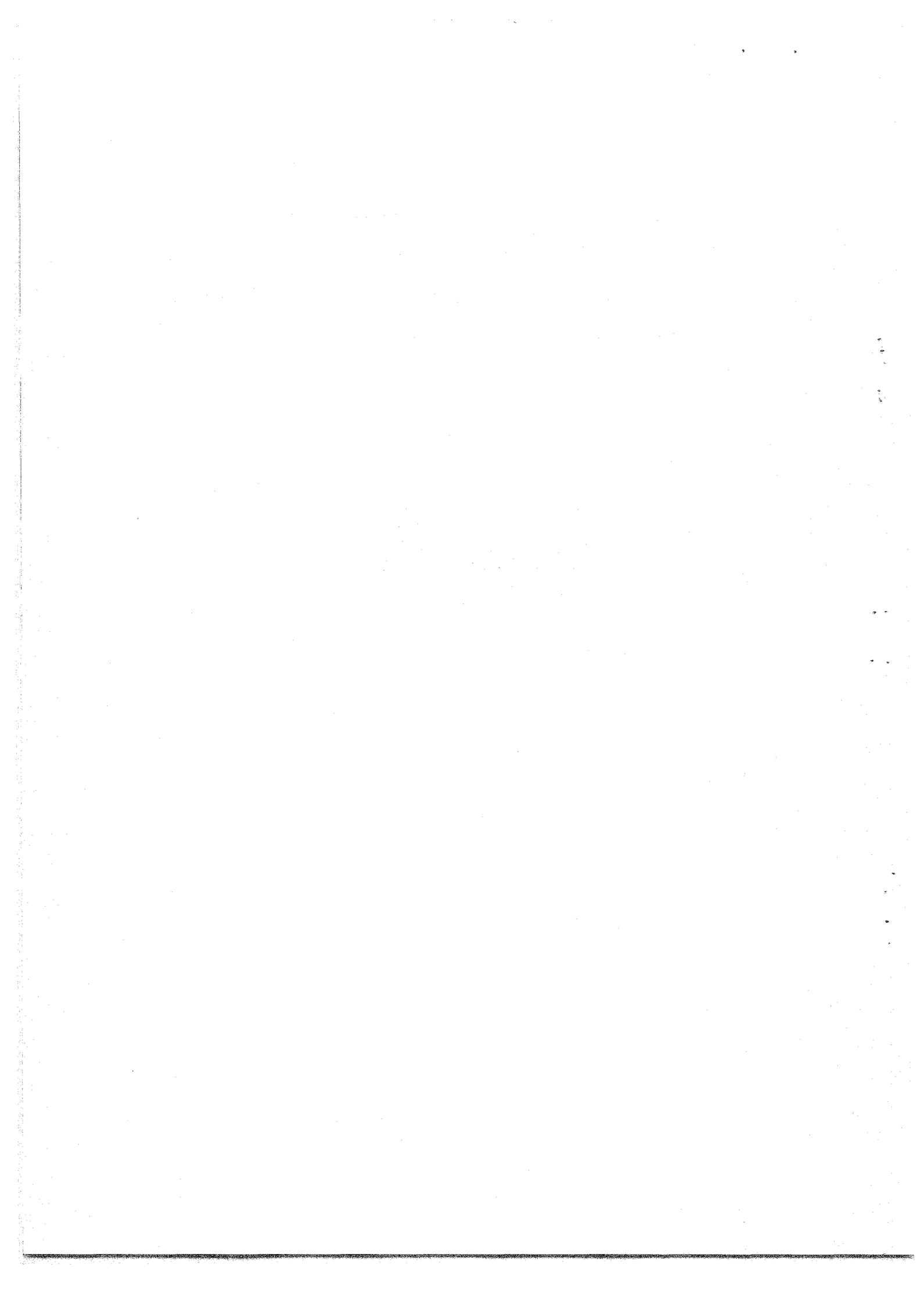


Mario Vela Alarcón

Se otorgó ante el suscrito
Notario; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA,
de la Cesión de Participaciones que otorga el señor MARIO RODRIGO
VELA ALARCON, a favor del señor MARCELO PATRICIO BURBANO
DE LARA LEON, sellada y firmada, en Quito, a cinco de Diciembre del
año dos mil siete.-

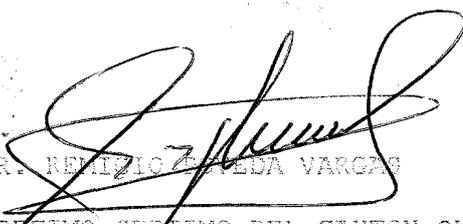

DE ~~MARIO RODRIGO VELA ALARCON~~
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





RAZON DE MARGINACION.- NOTARIA DECIMO SEPTIMA DEL CANTON QUITO.-
Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PREYSI CIA. LTDA., otorgada ante mí
el Notario, el quince de noviembre de mil novecientos noventa y
cinco, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE
LA MISMA COMPAÑIA, otorgada por: MARIO RODRIGO VELA ALARCON, a
favor de: MARCELO PATRICIO BURBANO DE LARA LEON, otorgada ante
el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. ROBERTO SALGADO
SALGADO, el cinco de diciembre del dos mil siete.- Quito, a dos
de enero del dos mil ocho.

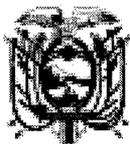



DR. REMIGIO POVEDA VARGAS

NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **605** del REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis, a fs. 995, tomo 127 correspondiente a la compañía **"PREYSI CIA. LTDA."** referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a ocho de enero del año dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng



